
Política 1211: gastos excesivos o de lujo

Fecha de actualización: 22 de septiembre de 2022
Fecha de revisión: 22 de septiembre de 2022
Fecha de aprobación del consejo: 28 de septiembre de 2022

Declaración de la política

Es la política de Seattle Credit Union (en lo sucesivo, la "Cooperativa de crédito") cumplir con el Programa de Inversión de Capital de Emergencia (ECIP, por su sigla en inglés) del Departamento del Tesoro y establecer parámetros y controles internos que rijan los gastos de la Cooperativa de crédito según lo que exige la normativa, Sección 35 del 31 C.F.R.

Autoridad

La Cooperativa de crédito posee la autoridad de ofrecer remuneración y prestaciones que sean razonables. La presente política identifica los gastos que son excesivos o de lujo, crea procesos que se han diseñado razonablemente para eliminar dichos gastos y establece un régimen de responsabilidad para el cumplimiento. Los gastos deben ser acostumbrados, prudentes, consecuentes con las leyes y normativas correspondientes, y deben estar relacionados de manera razonable con los objetivos y necesidades comerciales de la Cooperativa de crédito. Esta política no prohíbe los gastos operativos de rutina, las inversiones de capital y otros gastos razonables.

Alcance

La presente política se aplica a todos los empleados, funcionarios, miembros del comité de auditorías y directivos de la Cooperativa de crédito con respecto a todos los gastos de esta entidad. Al realizar cualquier gasto en nombre de la Cooperativa de crédito, los empleados, funcionarios y directivos deben considerar si dicho gasto es excesivo, o bien si es un gasto de lujo que está prohibido conforme a esta política. Los gastos incluidos en el presupuesto anual aprobado por el consejo, incluyendo, entre otros, la planificación fuera de las instalaciones, las reuniones del consejo y las reuniones de miembros, no se consideran excesivos ni de lujo y se excluyen de esta política.

Responsabilidades

El consejo de administración se hace responsable de garantizar el cumplimiento de esta política.

El presidente o director general, o su persona designada, establecerá procesos para evaluar y aprobar los gastos en las cinco categorías que se enumeran bajo la categoría "Gastos excesivos o de lujo", que no sean gastos excesivos o de lujo y que no estén exentos en modo alguno de esta política.

El vicepresidente de Administración de Riesgos Empresariales (ERM, por su sigla en inglés) evaluará el cumplimiento o contratará a consultores o auditores independientes para evaluarlo, y se presentarán al consejo datos sumarios sobre los gastos excesivos o de lujo, al menos una vez al año.

Gastos excesivos o de lujo

"Gastos excesivos o de lujo" significa gastos desmesurados en cualquiera de las siguientes categorías, a tal grado que no son gastos razonables o adecuados para el desarrollo empresarial, la capacitación de personal, incentivos de desempeño razonables u otras medidas sensatas similares en el curso normal de las operaciones comerciales de la Cooperativa de crédito:

1. Entretenimiento o eventos. Esta categoría incluye tarifas, cuotas y gastos de entradas relacionados con actividades, celebraciones o eventos sociales, atléticos, artísticos y de clubes gastronómicos, y demás gastos similares. Esta política no prohíbe los gastos para contribuciones y eventos caritativos. Se eximen de esta política los gastos de entretenimiento o eventos por una cantidad inferior a \$5,000 por ocasión, e inferior a \$30,000 como total anual por persona.
2. Renovaciones de oficina e instalaciones. Esta categoría incluye los costos y subsidios para renovaciones de oficina, como los gastos relacionados con muebles, obras de arte, personalización de la oficina, acabado, diseño y decoración de interiores, y gastos similares. Se eximen de esta política los gastos de renovaciones de oficina e instalaciones por una cantidad inferior a \$1,000 por ocasión, e inferior a \$4,000 como total anual por persona.

3. Aviación u otros servicios de transporte. Esta categoría incluye tarifas de chárter, boletos, tarifas de amarre, pagos de abonos para automóviles, gastos de reservas y agencias de viaje, y demás gastos similares que se asocian con los servicios de transporte (p. ej., aerolíneas, trenes, automóviles de alquiler o camionetas). Se eximen de esta política el millaje que es reembolsable según las tasas de millaje vigentes del Servicio de Impuestos Internos (IRS). Asimismo, están exentos de esta política los servicios de transporte por una cantidad inferior a \$5,000 por ocasión, e inferior a \$35,000 como total anual por persona.
4. Pagos del impuesto a las ganancias del empleado. Esta categoría incluye todo reembolso de impuestos adeudados con respecto a las remuneraciones. Esta categoría no se aplica a los acuerdos de equiparación de impuestos de los empleados sujetos a los impuestos de una jurisdicción fuera de EE. UU.
5. Otros artículos, actividades o eventos similares para los que la Cooperativa de crédito haya anticipado calculadamente generar gastos o reembolsar a un empleado por generar gastos. Los gastos que se relacionen con otros artículos que no se hayan enumerado en las anteriores categorías se eximen de esta política por un monto que sea inferior a \$10,000 por caso, y junto con todos los gastos que esta política permite, no pueden superar los \$20,000 como total anual por persona.

Para evitar las dudas, no se consideran gastos excesivos o de lujo las inversiones de capital razonables en tecnología, equipos y artículos similares que amplíen la capacidad a largo plazo de la Cooperativa de crédito de ofrecer productos y servicios a sus miembros y la comunidad.

Excepciones o infracciones

Si un empleado tiene conocimiento de alguna excepción o infracción a esta política, deberá informar de inmediato a su gerente o usar el método de denuncia anónima en línea de la Cooperativa de crédito.

Certificación

Todos los años el vicepresidente de ERM entregará al Departamento del Tesoro una certificación de cumplimiento, firmada por dos directores ejecutivos, de conformidad con lo que exige la Sección 35.24 del 31 C.F.R.